



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia >>



Bellavista, 27 de agosto del 2021

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 057-2021-CF-FCA-UNAC.

Visto el OFICIO N° 632-2021-D-FCA-UNAC de fecha 24 de agosto del 2021, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, solicita goce de período vacacional del 01 al 30 de setiembre del 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según el Art. 46, numeral 46.1, inciso b) del Estatuto, establece que cada Facultad tiene una estructura orgánica y funcional, la cual comprende los órganos de Gobierno, entre los que se encuentra el Decano;

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne.

Que, según lo establecido en el Art. 176° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.

Que, el Art. 180°, numeral 180.1, del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Que, el Art. 180° numeral 180.24 del Estatuto de la Universidad del Callao, señala designar como Decano encargado al Profesor Principal más antiguo en la categoría, miembro del Consejo de Facultad, por motivo de viaje, sanción temporal, enfermedad, licencia u otras causas semejantes. Dicha encargatura es por un período que no excederá de noventa (90) días calendarios. En el caso de que el mandato haya culminado y no exista Consejo de Facultad vigente, el Decano encargado será el profesor principal más antiguo en la categoría designado por el Rector. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019-AU del 19dic19).

Que, conforme establece el Art. 259, numeral 259.12 del Estatuto de la Universidad del Callao, concordante con el Art. 88 inciso 88.10 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes ordinarios gozan, entre otros, del derecho de gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia >>



Que, en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019-AU, de fecha 19 de diciembre del 2019, se aprueba las modificaciones propuestas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como las modificaciones propuestas por el señor Rector.

Que, según Resolución del Comité Electoral Universitario N° 017-2020-CEU-UNAC, de fecha Callao 04 de setiembre del 2020, se proclama como ganador de la elección y se reconoce como Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, al Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA, a partir del 07 de setiembre de 2020 al 06 de setiembre de 2024.

Estando a lo propuesto y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 27 de agosto del 2021 y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 180° del Estatuto de la Universidad del Callao y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR**, la designación como Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, al Docente Ordinario, Categoría Principal, Dedicación Exclusiva, **Dr. JULIO CESAR ESPINOZA SANTE**, por el periodo del 01 al 30 de setiembre del 2021.

**SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, DUGAC-UNAC, OCI-UNAC, DIGA-UNAC, OPLA-UNAC, ORH-UNAC, ORAA-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Dirección de la UIFCA, Dirección de OCAA-FCA, Dr. Julio Cesar Espinoza Sante, Miembros del Consejo de Facultad, y demás dependencias administrativas de la Facultad e interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA  
DECANO